Convocatoria de ayudas a la innovación urbana

La Ciudad Proactiva 2026

Vivienda 100%

Contenido

1. La Fundación BIT HABITAT 2
2. Bases reguladoras. Régimen jurídico 2
3. Objetivos de la convocatoria 3
4. El reto urbano 4
5. Los impactos 6
6. Requisitos para las personas solicitantes 8
7. Requisitos de los proyectos 11
8. Proceso de evaluación de las propuestas 11
9. Criterios de elegibilidad y valoración 13
10. Documentación técnica y administrativa 15
11. Nombramiento, composición y competencias del Comité de Selección 19
12. Otorgamiento de los premios 20
13. Otorgamiento de las ayudas y los gastos elegibles 20

13.1. Los proyectos seleccionados en la fase 2 optarán a la subvención de un 80 % del presupuesto presentado, con un máximo de 80.000 € por proyecto. 20

15. Consignación presupuestaria 23
16. Justificación, seguimiento y control de la ejecución del proyecto 23
17. Propiedad intelectual, propiedad industrial y protección de datos 27
18. Modificaciones de la convocatoria 28
19. Régimen de recursos 29
20. Resolución de conflictos y disposiciones finales 29

ANEXO I. Criterios de valoración de las propuestas 31

1. La Fundación BIT HABITAT

La Fundación Barcelona Institute of Technology for the Habitat (de ahora en adelante, "BIT HABITAT" o "la Fundación", indistintamente) es una fundación municipal del Ayuntamiento de Barcelona que tiene como objetivo promover la innovación urbana, en sus vertientes social, económica, tecnológica y medioambiental, para dar respuesta a los nuevos retos a los que se enfrentan las ciudades y en colaboración con todos los actores implicados.

Entendiendo que la innovación urbana debe ser una prioridad de la sociedad en su conjunto, BIT HABITAT incorpora en su gobernanza a representantes de la ciudadanía, el tejido económico, la universidad y la misma Administración pública, y así configura la Plataforma de Innovación Urbana de Barcelona.

BIT HABITAT impulsa iniciativas dirigidas a crear una ciudad más inclusiva, segura, resiliente y sostenible, mejorando la calidad de vida de las personas que viven en ella.

La metodología de trabajo de la Fundación se basa en cuatro ejes principales:

- COCREACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN: codiseña e implementa soluciones innovadoras que transforman y mejoran la ciudad, junto con un innovador ecosistema plural, multiactor y multidisciplinario.
- TRANSFORMACIÓN: impulsa acciones transformadoras capaces de provocar cambios tangibles y reales en la ciudad, que generan un impacto perdurable en el tiempo, a través de proyectos y programas fruto del trabajo transversal, abierto y colectivo.
- FORMACIÓN Y EDUCACIÓN: promueve la cultura de la innovación pública responsable y consecuente, que debe convertirse en la palanca de transformación y aceleración al servicio de la ciudadanía, la lucha contra la emergencia climática y el fomento de la resiliencia urbana.
- PENSAMIENTO ABIERTO: facilita el espacio de diálogo con la ciudadanía con respecto al pasado, el presente y el futuro de la vida urbana, fomentando la imaginación cívica y la inteligencia colectiva sobre los retos a los que se enfrentan las ciudades de hoy y de mañana.

Para hacer frente a los nuevos retos de nuestra ciudad, la Fundación BIT HABITAT decide hacer un llamamiento al ecosistema local innovador para encontrar nuevos productos, servicios o metodologías que ayuden a acelerar la recuperación económica y social en Barcelona.

2. Bases reguladoras. Régimen jurídico

2.1. Será de aplicación a la presente convocatoria lo establecido en las bases reguladoras de subvenciones o premios para proyectos de innovación urbana que respondan a retos urbanos del Ayuntamiento de Barcelona y sus organismos

dependientes, aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 16 de junio de 2022, y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* (*BOPB*) de 2 de agosto de 2022.

2.2. La participación en esta convocatoria implica la aceptación total de lo que en ella se establece, así como de lo que se establece en la documentación anexa y en las Bases reguladoras de subvenciones o premios para proyectos de innovación urbana.

2.3. Para todo lo previsto expresamente en la presente convocatoria, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la mencionada ley) y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003. Las personas participantes que no cumplan la mencionada normativa no serán admitidas en la convocatoria.

3. Objetivos de la convocatoria

3.1. Los Estatutos de BIT Habitat establecen, en el artículo 4, que la entidad puede otorgar premios, becas y ayudas que contribuyan a la consecución de sus finalidades fundacionales. Estas consisten, principalmente, en fomentar la investigación en actividades relacionadas con el hábitat urbano, que integra aspectos de urbanismo, tecnologías de la información y de la comunicación y medioambiente.

3.2. BIT HABITAT hace un llamamiento al ecosistema local innovador para impulsar nuevos productos, servicios o metodologías que aporten soluciones a los retos complejos a los que se enfrentan hoy en día las ciudades.

3.3. Esta convocatoria pretende dar respuesta a las necesidades reales de la ciudadanía y facilitar el proceso innovador en sí mismo. Para encontrar las soluciones óptimas a los retos planteados, se parte de la siguiente base:

a) Es preciso garantizar que el esfuerzo a la innovación se concreta en impactos reales en nuestro entorno y la calidad de vida de las personas que viven en Barcelona.

b) El proceso innovador se debe entender desde la transversalidad y la interacción entre distintas disciplinas.

c) Las soluciones deben partir de la propia ciudadanía (*bottom-up*), que ya no es una mera receptora de los cambios, sino una fuerza generadora de estos.

Por todo lo expuesto, se ha conceptualizado esta convocatoria con la intención de que sea lo menos prescriptiva posible.

3.4. Los proyectos a los que se dirige esta convocatoria deben abordar el siguiente reto urbano:

- **Hacia una vivienda sostenible, accesible e inteligente**

3.5. Mediante esta convocatoria, se prestará apoyo financiero y técnico al despliegue de proyectos que den respuesta al reto urbano planteado y tengan un impacto real y medible, a corto plazo, sobre la calidad de vida de las personas que habitan Barcelona.

4. El reto urbano

4.1. De acuerdo con las bases reguladoras de subvenciones o premios para proyectos de innovación urbana del Ayuntamiento de Barcelona, un reto urbano es una nueva manera de resolver problemas urbanos y necesidades complejas de la ciudad que requieren soluciones innovadoras, y que evita la prescripción o solicitud específica de soluciones.

4.2. La presente convocatoria se dirige a un reto urbano que constituye una prioridad identificada en la agenda local de Barcelona.

4.3. **Reto: Hacia una vivienda sostenible, accesible e inteligente**

- **Descarbonización del parque residencial, rehabilitación sostenible e innovación en la construcción de vivienda**
- **Innovación social y nuevos modelos de vivienda**
- **Tecnologías avanzadas y datos aplicados en la vivienda**

4.4. El acceso a la vivienda se ha consolidado como uno de los principales retos estructurales de las ciudades contemporáneas, en un contexto marcado por el aumento de la demanda, la limitación del suelo disponible y la transformación de los usos urbanos. A escala estatal, el déficit acumulado de vivienda supera las 500.000, mientras que el parque de alquiler social sigue siendo muy reducido. En Cataluña, este representa aproximadamente el 1,7% del total, muy lejos del objetivo europeo del 15%.

Este escenario se ve agravado por la presión creciente sobre el parque residencial, derivada de factores como la proliferación de usos alternativos y el incremento sostenido de los precios. En Barcelona, esta situación se traduce en una percepción generalizada del problema: según el Barómetro Municipal, el 29,9% de la población considera la vivienda como el principal reto de la ciudad.

Al mismo tiempo, una parte significativa del parque residencial se encuentra envejecida y presenta carencias importantes en términos de eficiencia energética, accesibilidad y calidad de la vivienda. Se estima que un gran porcentaje de los edificios se construyó antes de 1990, con consumos energéticos elevados y lejos de los estándares actuales. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de acelerar los procesos de rehabilitación y avanzar hacia la descarbonización del sector residencial.

Paralelamente, la transformación social y demográfica está generando nuevas necesidades residenciales: aumento de hogares unipersonales, envejecimiento de la población, diversificación de los modelos familiares y nuevas formas de vida urbana. Estas dinámicas exigen repensar tanto los modelos de acceso como la configuración de las viviendas y de los edificios, con el fin de adaptarlos a una realidad cada vez más diversa y cambiante.

Ante este contexto, la innovación se convierte en una palanca clave para transformar el sistema de vivienda. La incorporación de nuevos modelos constructivos —como la industrialización—, el uso de tecnologías avanzadas y datos para la toma de decisiones, así como el desarrollo de nuevos modelos sociales y de gestión, pueden contribuir a mejorar la eficiencia, reducir los tiempos de respuesta y garantizar un acceso más equitativo a la vivienda.

En este marco, el Pla Viure articula la acción municipal en torno a tres ejes principales: la promoción de vivienda asequible, la rehabilitación del parque existente y la mejora del acceso a la vivienda.

4.5. La convocatoria se alinea con estos objetivos y busca activar el ecosistema de innovación para impulsar soluciones piloto que contribuyan a dar respuesta a uno de los retos urbanos más importantes de la ciudad. Partiendo de este escenario, la convocatoria hace un llamamiento al ecosistema innovador para aportar soluciones innovadoras con impacto tangible en las siguientes áreas:

A. Descarbonización del parque residencial, rehabilitación sostenible e innovación en la construcción de vivienda

Iniciativas orientadas a reducir el impacto ambiental del parque residencial y mejorar sus condiciones de habitabilidad, así como a impulsar nuevos procesos constructivos más eficientes, sostenibles y escalables; esto contribuye a la transformación del sector residencial hacia modelos más sostenibles y eficientes en cuanto a costes, plazos y emisiones.

Esta línea puede incluir proyectos en torno a:

- Mantenimiento de las viviendas residenciales (especialmente parque público)
- Rehabilitación energética de viviendas
- Confort térmico de las viviendas a través de medios pasivos, reducción de la demanda energética...
- Aceleración o simplificación de procesos de construcción o rehabilitación
- Desarrollo de nuevos sistemas modulares o prefabricados
- Nuevos materiales y recursos constructivos

B. Innovación social y nuevos modelos de vivienda

Proyectos orientados a la reconfiguración, rediseño y adaptación de edificios para adaptarse a las necesidades cambiantes de los distintos colectivos y ciclos de vida de las personas residentes en Barcelona y, en general, para mejorar la adecuación, funcionalidad y calidad de la vivienda.

Esta línea puede incluir iniciativas tales como:

- Herramientas innovadoras para la movilización del parque de vivienda existente
- Herramientas o servicios innovadores que contribuyan a mejorar la estabilidad y la seguridad residencial
- Adaptación de viviendas existentes a los nuevos perfiles y necesidades sociales
- Reconfiguración y flexibilización de espacios residenciales que incorporar, con una mirada comunitaria o adaptada a las nuevas necesidades sociales

C. Tecnologías avanzadas y datos aplicados a la vivienda

Proyectos orientados al desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías digitales y herramientas avanzadas que contribuyan a mejorar la gestión y la capacidad de innovación en el ámbito de la vivienda.

Esta línea puede incluir iniciativas como:

- Aplicaciones de inteligencia artificial y analítica avanzada para mejorar la planificación, la gestión o la toma de decisiones en materia de vivienda
- Sistemas de obtención, integración y análisis de datos que permitan mejorar el sistema de vivienda
- Tecnologías innovadoras para la monitorización y gestión del parque residencial, incluidas soluciones basadas en la sensorización o la internet de las cosas (IoT)
- Módulos inteligentes para la regeneración urbana sostenible
- Empoderamiento energético de los usuarios.

5. Los impactos

5.1. Se entiende por *impacto* los cambios duraderos o significativos provocados por una acción o una combinación de acciones. En el contexto de esta convocatoria, se entenderán como impactos todos aquellos cambios en los ámbitos socioeconómico, urbano, ambiental y de la igualdad de género resultantes de los proyectos que contribuyan a resolver el reto urbano planteado.

Los impactos esperados deben derivarse de forma inequívoca de la explotación

de los resultados del proyecto propuesto.

5.2. Se valorarán, en particular, los impactos perdurables en el tiempo y, por lo tanto, no limitados a beneficios puntuales.

5.3. Las propuestas presentadas deberán justificar de forma plausible y razonada los impactos potenciales que se estime que se pueden derivar de la ejecución de su proyecto.

5.4. Los impactos de cada proyecto deberán ser verificables tanto cuantitativa como cualitativamente, tanto durante el desarrollo del proyecto como al finalizar su ejecución.

Por este motivo, cada propuesta deberá definir indicadores claros y medibles, de acuerdo con lo establecido en la propuesta ejecutiva de la fase 2. Estos indicadores deberán incluir:

- Datos de referencia o contraste (*baseline*)
- Objetivos concretos de impacto
- Unidades de medida: valores absolutos (unidades), relativos (porcentajes) o incrementales (crecimientos/disminuciones a lo largo del tiempo)
- Temporalidad: acotación clara en el tiempo
- Desagregación por sexo, cuando corresponda

5.5. Si bien los proyectos beneficiarios se ejecutarán en un máximo de doce meses, se podrá presentar la memoria final, donde se evalúa el logro de los impactos, hasta seis meses más tarde.

5.6. A continuación, con ánimo ilustrativo y sin que pueda considerarse una relación limitativa ni prescriptiva, se apuntan algunos ejemplos de posibles tipos de impactos que podrían resultar de la ejecución de proyectos aprobados, así como ejemplos de tipos de indicadores que pueden manifestar la necesidad de ejecutar un proyecto de innovación urbana.

EJEMPLOS DE TIPOS DE IMPACTO
Reducción del consumo energético y de las emisiones de CO_2 del parque residencial
Mejora de la eficiencia energética, el confort térmico y la calidad ambiental de las viviendas
Aceleración de los procesos de construcción y rehabilitación y reducción de costes asociados
Fomento de la industrialización y de sistemas constructivos más sostenibles y eficientes
Rehabilitación y mejora del parque de vivienda existente, especialmente el público

Mejora del acceso a la vivienda asequible
Incremento de la estabilidad y la seguridad residencial
Adaptación de las viviendas a las necesidades cambiantes de la población
Activación y optimización del uso del parque de vivienda existente
Mejora del conocimiento del sistema de vivienda mediante datos
Mejora de la gestión, la monitorización y la coordinación del parque residencial
Facilitación del acceso a información y servicios de vivienda por parte de la ciudadanía

EJEMPLOS DE TIPOS DE INDICADORES
% de reducción del consumo energético (kWh/m²/año)
% de reducción de emisiones de CO_2 (kg CO_2/m²)
Número de viviendas que mejoran la calificación energética
% de reducción del tiempo de ejecución (rehabilitación o construcción)
% de reducción de costes por vivienda o intervención
% de reducción de residuos de obra
% de elementos prefabricados o modulares incorporados
Tiempo de puesta en uso desde el inicio del proyecto
Número de viviendas rehabilitadas o mejoradas
% de mejora en confort térmico interior (temperatura, humedad)
Número de intervenciones en parque público (...)

6. Requisitos para las personas solicitantes

6.1. En esta convocatoria de ayudas puede participar cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Entre otros, y sin que tenga carácter limitador, pueden participar en ella asociaciones, fundaciones, microempresas y pequeñas empresas, cooperativas, empresarios o empresarias individuales, universidades, centros de investigación y centros tecnológicos.

6.2. No se admitirá más de un proyecto presentado por la misma persona física o jurídica, y no se admitirá más de un proyecto presentado por un consorcio con la misma identidad de miembros. Esta limitación no impide que una misma persona física o jurídica pueda participar en diferentes consorcios o agrupaciones.

6.3. También pueden participar agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas o de cualquier otro tipo que, sin tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos o actividades o se encuentren en la situación que motive la concesión de la subvención. En tal caso, cada uno de sus integrantes deberá

cumplir los requisitos que exigen estas bases reguladoras y el artículo 11.3 de la Ley 38/2003.

6.4. Las entidades y las personas agrupadas tendrán que cumplir, cada una de ellas de manera individual, todas las obligaciones y requisitos que prevé esta convocatoria para ser beneficiarias de las ayudas. Los requisitos exigibles a las personas físicas y jurídicas beneficiarias son los siguientes:

- Estar legalmente constituidas (en caso de persona jurídica) y contar con capacidad jurídica y de obrar.
- Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona, si procede.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento de Barcelona y la AEAT, y ante la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Barcelona, si procede.
- No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- y no incurrir en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

6.5. En el supuesto de que se trate de una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, se tendrán que cumplir y acreditar las siguientes condiciones:

- Deberá nombrarse a una única persona representante o apoderada de la agrupación para el cumplimiento de las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponda a cada uno de los miembros de la agrupación.
- No está permitido modificar la composición de la agrupación. El cambio de representante de la agrupación o la redistribución de las obligaciones y compromisos de ejecución del proyecto asumidos inicialmente por cada miembro de la agrupación requerirá la autorización previa de BIT Habitat.
- La entidad o persona designada ejercerá la interlocución y representación de la agrupación durante toda la vida de la subvención frente a BIT Habitat, y será la que presentará el proyecto y toda la documentación exigida, recibirá los pagos y distribuirá al resto de entidades o personas la parte correspondiente, además de coordinar las diferentes intervenciones de las diferentes entidades y personas agrupadas.

- Las entidades socias deberán participar en la definición y ejecución del proyecto de manera conjunta. En consecuencia, todas las entidades socias tendrán la condición de beneficiarias. No obstante, la agrupación tendrá que designar una organización principal que actúe como representante única ante la Fundación BIT HABITAT.
- Los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las entidades socias deberán hacerse constar en el modelo de acuerdo de agrupación facilitado por BIT HABITAT.
- el importe de la subvención que se aplicará a cada una de las entidades deberá hacerse constar expresamente en la propuesta del presupuesto del proyecto;
- La entidad o persona designada como representante de la agrupación será plenamente responsable del proyecto ante la Fundación BIT HABITAT en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad de las demás personas o entidades socias de la agrupación.
- Si el proyecto presentado recibe financiación de otras administraciones públicas o está previsto solicitarla o está pendiente de resolución, la agrupación de entidades deberá ser siempre la misma en todas las convocatorias y disponer de la misma estructura y de la misma organización principal que actúa como representante.
- En ningún caso podrán formar parte de la agrupación las entidades que hayan recibido otras subvenciones para la ejecución del mismo proyecto y no lo hagan constar expresamente en la solicitud.
- Las personas o entidades que integran la agrupación serán responsables solidariamente del cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del otorgamiento de la subvención.

6.6. Los que concurran individual o conjuntamente con otros a la presente convocatoria como persona física tienen la posibilidad, si lo consideran, de constituir una persona jurídica que sea titular de la subvención, de la cual, en cualquier caso, tendrán que formar parte. La constitución y la forma de la persona jurídica se deberán ajustar a lo que establezca la legislación específica correspondiente.

A dicho efecto, se indicarán los nombres y circunstancias de los que constituyan la persona jurídica y la participación de cada uno de ellos.

En este caso, a efectos de hacer válida esta posibilidad, se presentará una declaración responsable debidamente firmada en la que se acredite que la persona jurídica constituida cumple con los requisitos exigibles a este tipo de entidades, que el proyecto subvencionado queda inalterado y que se mantienen las condiciones que lo hicieron valedor del otorgamiento de la subvención, y

asimismo se aportará la documentación indicada en la cláusula 10.6 de la presente convocatoria. Además, también se aportará una copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica.

7. Requisitos de los proyectos

7.1. Los proyectos deben estar dirigidos a un reto urbano identificado y justificar su adscripción a alguna de las áreas de actuación referenciadas en la cláusula 4 de la presente convocatoria.

7.2. Las actividades que se ejecuten en el marco de los proyectos subvencionados se deben llevar a cabo y desarrollar en la ciudad de Barcelona.

7.3. La solicitud y los documentos que acompañan al proyecto deben facilitar su comprensión teniendo en cuenta los criterios de accesibilidad, deben evitar el lenguaje sexista en su redacción y deben tener un impacto positivo en todos los grupos de población desde una perspectiva interseccional: género, edad, clase social, origen, etc.

7.4. Los proyectos presentados se deben iniciar dentro del año objeto de la convocatoria y tendrán una duración máxima de 12 meses, un presupuesto mínimo de 30.000,00 euros y un máximo de 200.000,00 euros.

7.5. No se subvencionarán los mismos proyectos que hayan obtenido una subvención por parte del Ayuntamiento de Barcelona o sus organismos autónomos, a excepción de que el proyecto incorpore innovaciones sustanciales en relación con el que ya ha sido subvencionado.

7.6. Los proyectos seleccionados recibirán una subvención de hasta el 80 % de sus costes elegibles. La subvención máxima que se otorgará por cada proyecto será de 80.000,00 euros y la mínima, de 24.000,00 euros.

7.7. Es imprescindible que la propuesta incluya el desarrollo de actividades de demostración o piloto que permitan validar de manera fiable los planteamientos iniciales del proyecto, así como la viabilidad de los impactos estimados.

7.8. Una vez concluida la ejecución del proyecto, deberá demostrarse su sostenibilidad económica y operativa, así como el impacto generado sobre la calidad de vida de las personas que viven en Barcelona, y será procedente el reintegro total o parcial de la subvención concedida, entre otras causas, en el caso de que se incumpla la finalidad para la que se concedió la subvención.

8. Proceso de evaluación de las propuestas

8.1. De acuerdo con la cláusula 5 de las Bases reguladoras de subvenciones o premios para proyectos de innovación urbana del Ayuntamiento de Barcelona,

la presente convocatoria se articulará en dos fases de valoración diferenciadas:

- Fase 1: Preselección de propuestas
- Fase 2: Selección de propuestas

8.2. El total de proyectos preseleccionados en la fase 1 será de doce, correspondientes a las doce propuestas que hayan obtenido mejor puntuación.

8.3. El total de proyectos seleccionados en la fase 2 no podrá superar, en la suma de la cantidad máxima subvencionable, el importe de 500.000,00 euros.

8.4. En la fase 1, las personas participantes deben presentar su propuesta por medios electrónicos, por lo que deben completar el formulario correspondiente en la Oficina Virtual de Trámites. El enlace para acceder estará disponible en la página web de la Fundación:

https://bithabitat.barcelona/es/proyectos/lcp_2026/El plazo de presentación de las propuestas a la fase 1 se abrirá a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* (*BOPB*) y finalizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde su publicación.

En el caso de presentar más de una propuesta relativa a un mismo proyecto o de superar el límite máximo del número de proyectos admisibles en la presente convocatoria, solo se tendrá en cuenta la última propuesta correctamente recibida, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las propuestas en la fase 1, se abrirá un periodo de análisis y evaluación de la documentación recibida que determinará las propuestas que pueden presentarse a la fase 2, en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 9. Si es necesario aclarar la documentación presentada o aportar información al respecto, siempre que lo detectado se considere enmendable, se realizará el requerimiento pertinente en los términos previstos en la cláusula 10.4.

8.5. La lista de personas participantes seleccionadas para la presentación de la propuesta ampliada en la fase 2 se publicará en el *BOPB* y en la página web de la fundación (https://bithabitat.barcelona/es/proyectos/lcp_2026/), como máximo, 10 días naturales tras la finalización del proceso de evaluación.

8.6. En la fase 2, las personas participantes y seleccionadas en la fase 1 deberán presentar, mediante la Oficina Virtual de Trámites (enlace a la página web de BIT HABITAT https://bithabitat.barcelona/es/proyectos/lcp_2026//), una propuesta más detallada y ampliada del proyecto (de acuerdo con las plantillas disponibles en la página web de la Fundación), así como la documentación relacionada en la cláusula 10 de la presente convocatoria.

8.7. La lista de los proyectos ganadores de la fase 2 se publicará en el *BOPB* y la página web de la Fundación (https://bithabitat.barcelona/es/proyectos/lcp_2026/), como máximo, 10 días

naturales tras la finalización del proceso de evaluación, que se estima para el mes de noviembre. Una vez publicada la resolución de otorgamiento de ayudas, si las personas beneficiarias no están interesadas en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para manifestar su renuncia de forma expresa.

8.8. Durante el procedimiento de otorgamiento de la subvención, BIT Habitat podrá proponer la modificación de las condiciones o de la forma de realización de la actividad propuesta por la persona solicitante; en ese caso, deberá solicitar la aceptación de la persona beneficiaria. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación se exponen las variaciones de forma clara y la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación de la propuesta, y siempre que, en cualquier caso, de ello no resulten daños a terceros.

8.9. En caso de que la última propuesta clasificada deba disminuir su presupuesto para ajustarse al fondo restante disponible de la convocatoria, podrá modificar el alcance del proyecto (incluyendo acciones e impacto esperado). La beneficiaria deberá presentar nuevamente la propuesta ejecutiva y el presupuesto del proyecto, con indicación de las modificaciones realizadas, para que el Comité de Seguimiento de la convocatoria dé su visto bueno.

8.10. La partida presupuestaria podrá ser ampliada durante el proceso de otorgamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2.a) apartado 4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá aplicarse a la concesión de estas subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria, por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito. El importe máximo de la ampliación sería de 50.000€.

9. Criterios de elegibilidad y valoración

Criterios de elegibilidad

9.1. Se aplicarán los mismos criterios de elegibilidad en las dos fases del proceso de evaluación (fase 1: Preselección de propuestas, y fase 2: Selección de propuestas), de acuerdo con la tabla siguiente:

	Criterios de elegibilidad
A. Duración y presupuesto	Las propuestas deben tener una duración de ejecución de la fase subvencionada de hasta doce meses, con un presupuesto de ejecución mínimo de 30.000,00 euros y máximo de 200.000,00 euros. La subvención otorgada podrá ser de un máximo del 80 % del presupuesto total del proyecto, con un límite de 80.000 €.
B. Reto y área o áreas de	Las propuestas indicarán de forma clara y visible a qué área o áreas de actuación se adscriben del reto urbano planteado.

9.2. Las propuestas que no cumplan los criterios de elegibilidad serán rechazadas en el proceso de verificación inicial, tanto en la fase 1 como en la fase 2, y quedarán excluidas de forma automática de los procesos de valoración técnica posteriores.

9.3. La decisión de rechazo de una solicitud también podrá responder a uno de los siguientes motivos:

a) Solicitud recibida fuera de plazo.

b) Incumplimiento de alguno de los requisitos descritos en las bases o en la presente convocatoria.

c) Presentación de proyectos no enmarcables dentro del objeto de subvención.

d) No presentación de los proyectos según las indicaciones referidas en la convocatoria en relación con las plantillas oficiales de las propuestas ejecutivas (fase 1 y fase 2), el formato, el número de páginas, el estilo o la extensión del texto.

e) El mismo proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Barcelona o sus organismos autónomos sin incorporar ninguna innovación sustancial.

f) La solución propuesta ya existe en el mercado o ya está probada en el contexto de la ciudad y no presenta ninguna modificación significativa que evidencie su componente innovador o diferencial.

g) Solicitud no presentada mediante la Oficina Virtual de Trámites (enlace a la página web de BIT HABITAT:

(https://bithabitat.barcelona/es/proyectos/lcp_2026/)

Criterios de valoración

9.4. Las propuestas que cumplan los requisitos de elegibilidad y que no se hayan excluido de acuerdo con lo previsto en los apartados 9.2 y 9.3 anteriores se someterán a un proceso de evaluación por parte del Comité de Selección con el apoyo del grupo de trabajo que la asesora, en su caso, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el anexo I.

9.5. El Comité de Selección, formado por personas expertas en diferentes ámbitos y de capacidad contrastada, será quien determine, tanto en la fase 1 como en la fase 2, la valoración de las propuestas, atendiendo a la calidad técnica de las propuestas y combinando criterios cualitativos y cuantitativos.

9.6. Cuando finalice cada fase, este Comité, pudiendo hacer uso de las evaluaciones efectuadas por el grupo de trabajo creado con este fin, emitirá un informe de valoración que se publicará en la web de BIT HABITAT

https://bithabitat.barcelona/es/proyectos/lcp_2026)

9.7. Las personas clasificadas para presentar una propuesta ampliada en la fase 2 recibirán un premio de 1.000 €, que se abonará a la finalización de la convocatoria.

9.8. Las personas candidatas de la presente convocatoria escogidas para presentar las propuestas seleccionadas para la fase 2 podrán participar en:

- Una sesión de trabajo con áreas técnicas del Ayuntamiento o miembros del Comité de Selección para recibir una argumentación detallada de la valoración de sus propuestas que les permita enriquecerlas y desarrollarlas con detalle en la fase 2.
- Una fase pública de evaluación de los proyectos, consistente en una defensa oral de sus propuestas, antes de que finalice la fase 2. A estos efectos, el consentimiento de la persona candidata para difundir públicamente los elementos del contenido de su proyecto se presume con la presentación de la solicitud en la presente convocatoria. A la defensa oral podrán asistir, en función de evaluadores y de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo I, personas del Comité de Selección, de su grupo de trabajo asesor y, en su caso, personas expertas sectoriales.

9.9. Las propuestas ganadoras y, por lo tanto, beneficiarias de la ayuda serán aquellas que obtengan una puntuación más alta teniendo en cuenta la valoración obtenida en la fase 2.

9.10. La puntuación máxima que podrá obtener cualquier propuesta será de 30 puntos en la fase 1 y de 30 puntos en la fase 2.

9.11. No se considerará subvencionable ninguna propuesta que no haya superado el umbral de 6 puntos (sobre 10) en cada una de las categorías de evaluación previstas en el anexo I.

10. Documentación técnica y administrativa

10.1. La propuesta debe presentarse a través de la Oficina Virtual de Trámites. El enlace para ello estará disponible en línea en la página web de BIT HABITAT https://bithabitat.barcelona/es/proyectos/lcp_2026/, adjuntando la documentación requerida y siguiendo las indicaciones establecidas. La aplicación estará disponible en catalán y en castellano, aunque la propuesta ejecutiva del proyecto podrá estar también redactada en inglés.

BIT Habitat pondrá a disposición de las personas participantes dos formularios:

Fase 1. Preselección de propuestas

Fase 2. Selección de propuestas

En cada una de las fases se relacionará toda la documentación técnica y administrativa a entregar, además de las plantillas para la documentación técnica.

10.2. Fase 1: Preselección de propuestas Con respecto a la documentación administrativa y técnica, deberá presentarse lo siguiente:

a) **Documento básico 1. Instancia de solicitud de subvención.** Contiene datos de contacto de la persona o personas solicitantes, datos básicos del proyecto y declaración responsable relativa a la designación de una dirección de correo electrónico como medio preferente para recibir todas las notificaciones y declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles para participar en la convocatoria y a la aceptación de las bases y la convocatoria. En el caso de las agrupaciones, deberá presentar la declaración la persona o entidad designada, en nombre de todos sus miembros, como representante de la agrupación.

b) **Documento básico 2. Propuesta ejecutiva simplificada de fase 1. Memoria técnica del proyecto de un máximo de 6 páginas**. Contiene datos básicos del proyecto, como el título, el ámbito de actuación o el presupuesto solicitado, y tres bloques de respuesta sobre la excelencia, incluyendo el componente innovador y diferencial del proyecto, el impacto, incluyendo la teoría del cambio del proyecto, o la implementación del proyecto.

En el caso de agrupación de las personas físicas o jurídicas:

c) Deberá aportarse, además, el **acuerdo de colaboración** para una agrupación de personas sin personalidad jurídica y de solidaridad de la propuesta, firmada por todos sus miembros, según el modelo facilitado por BIT HABITAT.

10.3. Fase 2: Selección de propuestas. Documentación administrativa y técnica

Las propuestas seleccionadas para la fase 2 deberán completar su propuesta adjuntando una propuesta ejecutiva más detallada. Habrá que presentar los siguientes documentos:

d) **Documento básico 3. Propuesta ejecutiva ampliada del proyecto.** Memoria del proyecto que incluya la información siguiente (máximo **20** páginas), y contenga como mínimo los siguientes aspectos:

- EXCELENCIA DEL PROYECTO: objetivos y resultados esperados, metodología y pilotos/demostradores, contextualización del proyecto, madurez de la solución o componente innovador y diferencial de esta.
- IMPACTO DEL PROYECTO: impactos potenciales, calidad y contribución de los indicadores, otros impactos,

explotación de resultados, uso de metodologías abiertas, plan de comunicación y difusión.

- IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: plan de trabajo, presupuesto, gestión del proyecto, réplica y escalabilidad, aportación de personas que llevarán a cabo la propuesta.

e) Documento básico 4. Memoria económica del proyecto. Previsión del presupuesto del proyecto.

En la fase 2 no se podrá modificar el importe total solicitado, pero sí se puede modificar la distribución entre partidas. En caso de que las partidas se modifiquen más de un 30 % respecto del presupuesto de la fase 1, deberá justificarse en la propia propuesta ejecutiva.

f) Documento básico 5. *Canvas* de innovación del proyecto. A partir de una metodología *canvas*, hay que incluir de forma sintética la información relativa al proyecto innovador (potenciales clientes, ventaja comparativa y canales, entre otros).

10.4. Si en el momento de la presentación de la solicitud no se ha aportado alguno de los documentos exigidos en la convocatoria, estos se podrán presentar hasta que finalice el periodo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho periodo, se otorgará un plazo de corrección de defectos u omisiones subsanables de la solicitud de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAP, tal como se establece en la cláusula 8.4. Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los requisitos formales. No se admitirán solicitudes que tengan defectos no subsanables o que no se hayan subsanado en el plazo otorgado.

10.5. No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no vaya acompañada de la solicitud correspondiente, salvo que sea para adjuntar a un procedimiento ya iniciado, que deberá identificarse de forma clara.

10.6. Los proyectos seleccionados para recibir la subvención deberán tramitar o entregar la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

- Los datos de identificación de la persona firmante.
- Fotocopia del DNI/NIF de la persona física.

En el caso de personas jurídicas:

- Estatutos de la persona jurídica o documentos de constitución.
- Si procede, la inscripción de la persona jurídica en el registro correspondiente.
- CIF de la persona jurídica.

- Fotocopia del DNI/NIF de la persona firmante de la solicitud y documentación acreditativa de la representación. No es necesario aportar esta documentación si la firma electrónica acredita que la persona firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada.
- Declaración responsable con los datos relativos a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Independientemente del tipo de persona:

- Declaración de aceptación de la actividad subvencionada, junto con la fecha de inicio del proyecto, ateniéndose al modelo facilitado por BIT Habitat.
- Tramitación digital de la designación de la cuenta bancaria de los acreedores del Ayuntamiento de Barcelona.
- Aportación de certificados y/o documentación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento de Barcelona y la AEAT, y ante la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Barcelona, si procede.

10.7. En el caso de los proyectos clasificados en la fase 1 y, por tanto, premiados, la documentación que deberán presentar será la misma que en la cláusula 10.6., a excepción de la Declaración de Aceptación de la Actividad Subvencionada, que se sustituirá por la Declaración de Aceptación del Premio.

10.8. La documentación técnica y administrativa a presentar, así como el resto de documentos cuya aportación sea necesaria, de conformidad con la presente convocatoria, se presentará debidamente firmada en los términos establecidos en el artículo 10 de la LPACAP.

El método óptimo para firmar los documentos es el establecido en los apartados 2.a) y b) del artículo 10, consistentes en sistemas de firma electrónica o de sello electrónico cualificados y avanzados expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de utilizar un sistema de firma electrónica alternativo, deberá acompañarse la documentación de una declaración responsable que acredite que se trata de un sistema cualificado y que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente.

En cualquier caso, BIT HABITAT se reserva el derecho de exigir a los candidatos la aportación de la documentación necesaria a efectos de justificar la validez y autenticidad del sistema de firma utilizado.

11. Nombramiento, composición y competencias del Comité de Selección

11.1. El Comité de Selección, según lo dispuesto en la cláusula 9 de las Bases reguladoras de subvenciones o premios para proyectos de innovación urbana, estará integrado por personas expertas del ecosistema innovador sectorial, con representación de los sectores público, privado, académico y social. Como mínimo habrá:

- Una persona representante de BIT HABITAT, en la presidencia.
- Una persona representante del Instituto Municipal de Urbanismo de Barcelona (IMU).
- Una persona representante del Instituto Municipal de Vivienda de Barcelona (IMHAB).
- Una persona representante de una universidad o centro de investigación.
- Una persona representante de una asociación o del tejido social de la ciudad.
- Una persona representante de una empresa, consorcio o asociación de promoción económica.
- También formará parte de dicho comité, con voz pero sin voto, un letrado o letrada que estará a cargo de la secretaría jurídica del Comité.

11.2. Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

11.3. El Comité de Selección podrá ser el mismo para la fase 1 y la fase 2, y podrá ampliarse en número en función de las propuestas recibidas.

11.4. La composición nominal del Comité de Selección se hará pública en la página web de BIT HABITAT (https://bithabitat.barcelona/es/proyectos/lcp_2026), convenientemente habilitada.

11.5. Podrá constituirse un grupo de trabajo específico que asesorará al Comité de Selección y que estará formado por personal técnico especializado.

11.6. Si, por razones debidamente justificadas, alguna de las personas que forman parte del Comité de Selección no pudiera ejercer sus funciones, BIT HABITAT la podrá sustituir y comunicar oportunamente el cambio en la página web habilitada.

11.7. La condición de miembro del Comité de Selección, o del miembro del grupo de trabajo específico que lo asesora, será incompatible con la de participante.

11.8. El Comité de Selección tendrá las siguientes competencias:

- Evaluar las propuestas en las distintas fases y decidir sobre la admisión de estas propuestas;
- Emitir el veredicto respecto a las propuestas clasificadas y finalistas.
- Resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en relación con el

proceso de evaluación.

11.10. Si, bajo el criterio de este Comité, ninguno de los proyectos previamente admitidos alcanza en la fase 2 el umbral de al menos 6 puntos (sobre 10) en cada una de las categorías de evaluación previstas en el anexo I, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9.10., la presente convocatoria podrá declararse desierta.

11.11. La propuesta de resolución definitiva con los proyectos ganadores se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* (*BOPB*) y en la página web de BIT HABITAT, según lo dispuesto en la cláusula 8.7.

12. Otorgamiento de los premios

12.1. Las doce mejores propuestas clasificadas sobre la base de la puntuación obtenida recibirán un premio de 1.000 euros cada una.

12.2. Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales de acuerdo con la legislación vigente.

12.3. El pago de los premios otorgados deberá efectuarse en su totalidad mediante transferencia bancaria a los datos indicados en la cláusula 10 al finalizar el proceso de la convocatoria, junto con el pago de la subvención de los proyectos ganadores.

12.4. Las doce entidades mejor clasificadas deberán acreditar la personalidad jurídica, estar al corriente de las obligaciones tributarias y designar la cuenta bancaria para recibir el premio valorado en 1.000 €.

12.5. El pago del premio otorgado se efectuará íntegramente al finalizar la convocatoria, junto con el pago de la subvención a los proyectos ganadores.

12.6. El pago de los premios de los 12 proyectos clasificados en la fase 1 estará condicionado a su participación en la fase 2 y a la obtención de al menos 15 puntos en el proceso de evaluación correspondiente de la fase 2.

13. Otorgamiento de las ayudas y los gastos elegibles

13.1. Los proyectos seleccionados en la fase 2 optarán a la subvención de un 80 % del presupuesto presentado, con un máximo de 80.000 € por proyecto.

13.2. El pago de la subvención otorgada se efectuará en su totalidad por anticipo, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación (pago a cuenta) para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

13.3. Para que se consideren subvencionables, será necesario que:

- Los gastos estén relacionados directamente con la implantación del proyecto.
- Los gastos estén descritos en el presupuesto presentado en la fase 2.
- Los gastos respeten los principios de buena gestión financiera: rentabilidad y eficacia.
- Haberse incurrido durante el plazo comprendido entre la fecha de inicio y de fin del proyecto (máximo de 12 meses consecutivos; teniendo en cuenta que los proyectos ganadores deben iniciarse dentro del año objeto de la convocatoria).

13.4. Los gastos elegibles se tendrán que desglosar en gastos de personal, costes directos, contrataciones externas, costes indirectos e inversiones (amortizaciones).

13.5. Los gastos de personal incluirán la nómina y Seguridad Social del personal fijo y eventual a cargo de la propuesta beneficiaria, y se tendrán que acreditar mediante la documentación que corresponda.

13.6. Con carácter excepcional, los empresarios o empresarias individuales que no tengan trabajadores o trabajadoras en plantilla podrán acreditar sus trabajos mediante una declaración responsable acompañada de las diferentes declaraciones trimestrales del IRPF (modelo 130) del ejercicio correspondiente a la convocatoria. El precio/hora imputado al proyecto subvencionado no podrá superar la cantidad resultante de dividir los rendimientos anuales netos del empresario o empresaria individual por 1.800 horas.

13.7. Los costes directos son aquellos que hacen posible la consecución de los objetivos del proyecto, y se clasificarán según los siguientes epígrafes:

- Material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- Seguros.
- Gastos relacionados con la comunicación del proyecto.
- Otros costes directos no previstos, pero necesarios para conseguir los objetivos del proyecto.

13.8. Las contrataciones externas o servicios realizados por otras empresas, siempre que sean actividades directamente vinculadas con el desarrollo del proyecto. Este epígrafe incluye los servicios de auditoría para la justificación, en caso necesario. Las contrataciones externas o servicios llevados a cabo por otras empresas no pueden superar el 50 % del presupuesto total del proyecto, y deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.9. De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general

de subvenciones, en caso de que para la ejecución del proyecto sea necesario contratar servicios o suministros por importe igual o superior a 15.000,00 euros (o 40.000,00 euros en el caso de ejecución de obras), la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las características especiales de los gastos subvencionables, no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los suministren o presten o cuando el gasto se haya efectuado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

13.10. Los costes indirectos no podrán exceder del 10 % del total de la subvención otorgada. Se entiende por costes indirectos aquellos que son propios del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria.

13.11. Los gastos de amortizaciones de los bienes adquiridos o de las obras de inversión en los inmuebles utilizados durante la ejecución del proyecto, así como de los bienes de equipamiento (maquinaria o similar) o de inversión, siempre que sean imprescindibles para la consecución de los objetivos del proyecto, serán subvencionables.

13.12. Sin embargo, el carácter subvencionable de los gastos de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
- Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- que el coste se refiera al periodo subvencionable.

13.13. No se consideran subvencionables en ningún caso los gastos siguientes:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
- los gastos efectuados en fecha anterior al inicio o posterior a la finalización del proyecto.

14. Obligaciones relativas a la difusión de la actividad subvencionada

14.1. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por BIT HABITAT, haciéndolo constar en el material de comunicación y en la web del proyecto (si lo hay). En todos los casos se incluirán los logotipos del Ayuntamiento de Barcelona, que se entregarán en un archivo digital. Para conocer las modalidades de aplicación de la imagen visual, sus diferentes versiones y su adaptabilidad a las más diversas circunstancias y soportes, habrá que consultar el manual de comunicación

disponible para los proyectos ganadores de la convocatoria. Una vez aplicados los logotipos, habrá que facilitar el archivo a BIT HABITAT para ser validado por normativa gráfica del Ayuntamiento de Barcelona antes de su publicación o difusión.

14.2. Las personas beneficiarias de la subvención tienen el deber de informar a BIT HABITAT de los actos o cualquier otro evento de comunicación asociado al proyecto con una antelación mínima que será estipulada por BIT HABITAT.

14.3. En referencia a las comunicaciones o campañas vía redes sociales, las personas beneficiarias utilizarán la etiqueta #BarcelonaInnova y etiquetarán en el perfil del Ayuntamiento que BIT HABITAT determine.

14.4. Las personas beneficiarias de la subvención deberán incluir en el despliegue de su proyecto la preparación y despliegue de una actividad abierta a la ciudadanía (tal como un taller, una visita guiada, etc.), que tendrá que celebrarse en las fechas y con los requisitos establecidos por BIT HABITAT, y que podrá realizarse en el marco de un acontecimiento de ciudad.

14.5. En el año posterior a la ejecución del proyecto, las personas beneficiarias de la subvención tendrán que asegurar su disponibilidad para destinar ocho horas en concepto de divulgación de metodologías o resultados en sesiones de mentoría, transferencia de conocimiento o formación específicamente creadas por BIT HABITAT.

14.6. Las personas beneficiarias de la subvención deberán realizar o asistir a las formaciones o jornadas que no supongan un gasto extraordinario asociado y que sean indicadas por BIT HABITAT, con el fin de favorecer el correcto despliegue del proyecto en relación con los ejes de la convocatoria (viabilidad económica y modelo de negocio, evaluación y medida de impacto, etc.).

14.7.

15. Consignación presupuestaria

15.1. La dotación máxima de la convocatoria es de 500.000 euros destinados al otorgamiento de las subvenciones y de 12.000 euros destinados al otorgamiento de los premios, con cargo a los presupuestos de la Fundación BIT Habitat para el ejercicio 2026, partida D/48101/46311: Premios, ayudas y becas.

16. Justificación, seguimiento y control de la ejecución del proyecto

Seguimiento de los proyectos y Comité de Seguimiento

16.1. Se constituirá un comité de seguimiento que velará por el correcto despliegue de la solución ganadora y evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos

previstos. También puede proponer y pactar, si lo considera conveniente, posibles ajustes a la propuesta para asegurar el cumplimiento de los impactos previstos.

16.2. La persona física o jurídica beneficiaria enviará un informe de seguimiento a mitad de proyecto que cubrirá las actividades llevadas a cabo en el periodo correspondiente.

El informe de seguimiento estará formado por los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación con indicación de las actividades efectuadas, así como del impacto generado sobre la calidad de vida de las personas que viven en Barcelona.
- Una memoria económica que incluya una relación clasificada de los gastos y una relación detallada y numerada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. No será necesario presentar las facturas originales enumeradas en la memoria económica.

16.3. La persona física o jurídica beneficiaria se comprometerá a asistir a las reuniones de seguimiento necesarias para asegurar el buen funcionamiento del proyecto; como mínimo, una trimestralmente.

Memoria final

16.4. Para justificar que se ha llevado a cabo la actividad que fundamenta la subvención y de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 general de subvenciones y en el artículo 75 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, la persona beneficiaria se compromete a presentar, mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, en un plazo máximo de hasta seis meses tras la finalización del proyecto, una cuenta justificativa final que constará de lo siguiente:

- Una memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos: impacto e indicadores.
- Una memoria económica que incluirá una relación clasificada de los gastos y una relación de ingresos y subvenciones que hayan financiado el proyecto.

16.5. A tales efectos, la persona beneficiaria tendrá que presentar la cuenta justificativa firmada por el representante legal o por la persona firmante de la solicitud de subvención a través de la siguiente modalidad:

- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría obligatorio para subvenciones de importe igual o superior a 20.000 euros, condicionada al cumplimiento de los requisitos del artículo 74.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Esta cuenta incluirá la memoria de actuación con indicación de las actividades que se hayan llevado a cabo y los resultados obtenidos, la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas y el informe de la auditoría. Cuando el gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la normativa vigente de contratos del sector público, para los contratos menores deberán aportarse las ofertas presentadas, justificar su elección entre las ofertas y, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, justificarlo en una memoria.

Reformulación de los proyectos

16.6. Las entidades beneficiarias de la subvención tendrán que comunicar a BIT HABITAT, a través del modelo oficial establecido a tal fin, cualquier desviación significativa justificada que se produzca después del otorgamiento de la subvención y durante la ejecución del proyecto.

16.7. Se entiende por *desviación significativa* en el proyecto cualquier modificación referida a lo siguiente:

- La desviación de más del 10 % del presupuesto total presentado en la propuesta del proyecto:
  - Si la desviación da como resultado un presupuesto superior al presentado en la propuesta, en ningún caso podrá implicar modificaciones en el importe de la subvención otorgada.
  - Si la desviación da como resultado un presupuesto inferior al presentado en la propuesta, se realizará un prorrateo porcentual del importe a devolver. En ningún caso la desviación del proyecto podrá superar el límite del 25 % de reducción del presupuesto con respecto al presentado en la propuesta.
- La desviación entre partidas presupuestarias del proyecto superior a un 30 % sobre el importe de cada una.
- La desviación entre el presupuesto de los socios de proyecto en más del 30 % sobre el presupuesto de cada uno de ellos.

16.8. La entidad beneficiaria tendrá que presentar los cambios producidos con respecto a la propuesta original presentada, argumentando el motivo y las medidas correctoras, si procede. El Comité de Seguimiento decidirá si se acepta la reformulación o no: en caso de que no se acepten las justificaciones, se realizará un prorrateo porcentual del importe a devolver, calculado en función del porcentaje de desviación.

Anulación, renuncia y reintegro

16.9. Aparte de las causas de reintegro establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, y en el reglamento correspondiente, la subvención propuesta u otorgada se anulará de forma total o parcial en los siguientes casos de incumplimiento:

- Por falta de justificación o justificación incompleta de los fondos.
- Por incumplimiento de la finalidad de la subvención o de las demás condiciones establecidas en la presente convocatoria.
- Por incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- Por resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- Por la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la subvención de BIT HABITAT, superen el 80 % de los costes elegibles de la actuación subvencionada.

16.10. El incumplimiento de los impactos planteados inicialmente en menos del 50 % será causa de anulación total de la subvención.

La verificación del cumplimiento de estos objetivos se hará a partir de la consecución justificada de los impactos comprometidos en la propuesta, que habrá definido también sus indicadores.

El cálculo se hará teniendo en cuenta la media del grado de consecución mínima del total de los impactos propuestos (un mínimo de 3 y un máximo de 5 indicadores).

$$Compliment\ d'impacte = \frac{\Sigma Gc_o}{n_{Gc}}$$

Para que se vea más claramente, se ilustra un ejemplo de ello a continuación:

	Consecución (%)	**Grado de consecución mínima (Gc)**
Ind. 1	80 %	0,8
Ind. 2	0 %	0
Ind. 3	250 %	1
Ind. 4	100 %	1

Ind. 5	50 %	0,5

El cálculo de cumplimiento de impacto se hará de la siguiente manera:

Cumplimiento de impacto = (0,8 + 0+ 1 + 1 + 0,5) / 5 = 0,66 (66 % conseguido)

16.11. La persona beneficiaria podrá renunciar voluntariamente a la subvención. La renuncia deberá presentarse previo al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro; de no ser así, la persona beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas.

16.12. En el caso de renuncia o reintegro total o parcial de la ayuda, el remanente sobrante podrá utilizarse para subvencionar los proyectos seleccionados para la fase 2 que no se hayan podido conceder por falta de presupuesto, teniendo en cuenta la puntuación más elevada obtenida y que se puedan llevar a cabo en el ámbito temporal que establece esta convocatoria para cada línea de subvención. Cuando esto no fuera posible, el remanente pasará a BIT HABITAT para próximas convocatorias o ayudas.

17. Propiedad intelectual, propiedad industrial y protección de datos

17.1. Las personas participantes asumen la autoría y originalidad de los proyectos que presenten con motivo de la presente convocatoria.

17.2. BIT Habitat no se hace responsable del uso inadecuado de los derechos de la propiedad intelectual e industrial por parte de las personas titulares de los proyectos.

17.3. Las personas participantes garantizan, con total indemnidad para BIT Habitat, el carácter inédito en todo el mundo de la obra presentada y la titularidad en exclusiva sin ninguna carga ni limitación de todos los derechos de explotación sobre la obra.

17.4. En caso de que el proyecto presentado a raíz de la presente convocatoria dispusiera de licencia libre o semilibre (Copyleft, código abierto, Creative Commons u otros), se requiere que se haga constar en la propia propuesta ejecutiva del proyecto, al efecto meramente de conocimiento por parte de BIT HABITAT. En caso contrario, se entenderá que el proyecto cuenta con la protección otorgada por los derechos de propiedad intelectual en favor exclusivamente de los autores/as del proyecto.

17.5. Con la presentación de un determinado proyecto a raíz de la convocatoria, las personas participantes, que tienen la titularidad de los derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial de este proyecto, autorizan a BIT HABITAT a

su reproducción, distribución y comunicación pública, total o parcial, mediante varios formatos y plataformas, siempre y cuando dichas emisiones no tengan un objetivo comercial y vayan dirigidas a la difusión de la convocatoria y a la promoción de los autores y autoras que han participado en el mismo.

17.6. La cesión de los derechos referidos en el apartado anterior se hace gratuitamente, sin límite de tiempo y para el ámbito territorial mundial.

17.7. Las personas participantes que presenten un proyecto tendrán que aceptar el tratamiento de datos personales con la finalidad de la gestión de las subvenciones (al amparo del tratamiento de datos 334) en el momento de enviar la candidatura. Puede consultarse la información sobre el tratamiento y la protección de datos en https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos. Esta información se facilitará con más detalle cuando se pida la aceptación del tratamiento antes mencionada.

17.8. BIT HABITAT solicitará, a las personas participantes que pasen a la fase 2, la aceptación del tratamiento de datos personales con la finalidad de participar en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Barcelona (al amparo del tratamiento de datos 621), consistente en la cesión de datos identificativos, características personales, circunstancias sociales, imágenes y voz para la difusión, a los medios de comunicación del Ayuntamiento, de la convocatoria de ayudas a la innovación urbana. Puede consultarse la información sobre el tratamiento y la protección de datos en https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos. Esta información se facilitará con más detalle cuando se pida la aceptación del tratamiento antes mencionada.

17.9. BIT Habitat se reserva el derecho de no publicar las participaciones que no considere apropiadas.

17.10. Las personas participantes eximirán a BIT HABITAT de cualquier responsabilidad derivada de los contenidos y del uso que terceras personas hagan de los proyectos.

17.11. En caso de comprobarse que las personas premiadas no son autoras de los proyectos originales, estarán obligadas a reintegrar a BIT HABITAT el importe de la dotación económica otorgada como ayuda, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan. Para hacer efectivo el importe de la devolución, se añadirán los intereses de demora correspondientes.

18. Modificaciones de la convocatoria

18.1. BIT HABITAT se reserva el derecho a anular o a cambiar algunos aspectos regulados en esta convocatoria atendiendo a razones de causa mayor, especialmente las que puedan estar relacionadas con el calendario inicialmente

estimado.

18.2. Si eso sucediera, se garantizará siempre que las modificaciones no alteren el normal desarrollo de la convocatoria y que se respeten los derechos de las personas participantes.

18.3. Si procede, los cambios se publicarán en la página web de BIT HABITAT (bithabitat.barcelona/ciutatproactiva).

19. Régimen de recursos

19.1. Contra las resoluciones de selección de la fase 1 o de exclusión de las solicitudes dictadas por el Comité de Selección, así como contra la resolución del mencionado Comité relativa a la selección de proyectos para la fase 2, se podrán formular alegaciones ante BIT HABITAT en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución o, en el caso de la resolución relativa a la selección de proyectos para la fase 2, desde su publicación en la página web de la convocatoria.

19.2. Contra la desestimación, por parte del órgano competente de BIT HABITAT, de las alegaciones que pudieran haber presentado, en su caso, las personas participantes, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, se podrá interponer recurso administrativo en el plazo de un mes ante la Primera Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Barcelona, órgano que tiene la competencia a tal efecto, en virtud de la delegación de la alcaldesa, adoptada mediante resolución dictada en fecha de 10 de julio de 2019.

19.3. Asimismo, contra la resolución definitiva de concesión de la ayuda dictada por BIT HABITAT a propuesta del Comité de Selección, se podrá interponer recurso administrativo en el plazo de un mes ante la Primera Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Barcelona, que tiene atribuida la competencia en virtud de la delegación de la Alcaldía adoptada mediante decreto dictado en fecha 17 de junio de 2023.

19.4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada es de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

19.5. Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación (si la resolución es expresa) o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al día en que dicho recurso se entienda desestimado por silencio.

20. Resolución de conflictos y disposiciones finales

20.1. Cualquier incidencia o duda sobre la interpretación de esta convocatoria, así

como cualquier aspecto no regulado en este documento, deben ser resueltos por BIT Habitat o, en el caso de valoración de los trabajos presentados, por el Comité de Selección, cuyas decisiones son inapelables.

20.2. La solicitud de ayuda no obliga a BIT HABITAT a concederla ni da derecho a la entidad o persona solicitante a recibirla.

20.3. BIT HABITAT podrá realizar todas las comprobaciones que estime necesarias antes y después de otorgar la ayuda, y valorará especialmente la veracidad de la documentación presentada por la persona solicitante.

20.4. De conformidad con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a facilitar a BIT Habitat todos los datos e información que esta entidad les requiera, y BIT Habitat podrá hacerlos públicos mediante el portal web corporativo, sin perjuicio de las reservas que en materia de protección de datos imponga la normativa de aplicación

ANEXO I. Criterios de valoración de las propuestas

Fase 1: Propuesta

La valoración de cada propuesta de la fase 1 se efectuará según los siguientes criterios de evaluación:

1. Excelencia del proyecto	Valor
relevancia tanto de la solución como de la metodología propuesta y de los pilotos/demostradores asociados. Contribución de los objetivos y resultados del proyecto al reto o retos y adaptación al contexto urbano en que se plantea. **Comentarios, si procede:**	Valoración 1 (máximo 10 puntos): *Puntuación mínima: 6*
2. Impacto	Valor
Relevancia de la teoría del cambio del proyecto. Calidad y alcance de los impactos planteados a corto y largo plazo de los indicadores asociados. **Comentarios, si procede:**	Valoración 2 (máximo 10 puntos): *Puntuación mínima: 6*
3. Implantación	Valor
consistencia del plan de trabajo propuesto y coherencia con el presupuesto presentado. Experiencia de la persona/entidad que propone en relación con la solución propuesta. Alianzas. Capacidad operativa de escalabilidad y reproducibilidad de la solución. **Comentarios, si procede:**	Valoración 3 (máximo 10 puntos): *Puntuación mínima: 6*

(*) El valor de cada criterio se puntúa del 0 al 10 con un decimal.
La correspondencia de notas será la siguiente:

- **De 0 a 4,5**: no alcanza el criterio
- **De 4,6 a 6**: alcanza el criterio de forma suficiente
- **De 6,1 a 7,5**: alcanza bien el criterio
- **De 7,6 a 9**: alcanza muy bien el criterio
- **De 9,1 a 10**: alcanza de forma excelente el criterio

Fase 2: Selección de propuestas

La valoración de cada propuesta de la fase 2 se efectuará según los siguientes criterios de evaluación:

1. Excelencia del proyecto	Valor*
1.1. Relevancia de los objetivos y resultados del proyecto. Contribución al reto urbano planteado.	
1.2. Credibilidad de la metodología propuesta y de los pilotos/demostradores requeridos.	
1.3. Adecuación del proyecto y el prototipo a la problemática y el contexto en el que se implanta (urbano, social, económico, ambiental, etcétera).	
1.4. Perspectiva multidisciplinar y plural del equipo de trabajo y participación de más de una entidad o agente en el consorcio.	
1.5. Madurez y viabilidad de la solución propuesta. Adhesión de entidades representativas que confirmen la validez.	
1.6. Componente innovador y diferencial de la solución propuesta respecto de otras soluciones existentes.	
Comentarios:	Valoración 1 (máximo 10 puntos): ***Puntuación mínima: 6***
2. Impacto del proyecto	Valor*
2.1. Relevancia de los impactos potenciales en el reto al que se dirige.	
2.2. Validez de los indicadores propuestos: calidad de los indicadores y procedimiento de verificación de los impactos potenciales.	
2.3. Relevancia y contribución de los indicadores de impacto en el reto al que se dirige.	
2.4. Otros impactos adicionales no asociados al reto urbano que puedan tener un retorno social positivo.	
2.5. Potencial de explotación de los resultados del proyecto y perdurabilidad en el tiempo de los impactos generados. Previsión de metodologías abiertas y potencial generación de conocimiento que permita la redistribución de los beneficios.	
2.6. Calidad y coherencia de las acciones previstas para comunicar y difundir el proyecto y sus resultados.	
Comentarios:	Valoración 2 (máximo 10 puntos): ***Puntuación mínima: 6***
3. Implantación	Valor*
3.1. Calidad y validez del plan de trabajo propuesto en función de los objetivos y resultados finales.	
3.2. Coherencia del presupuesto global teniendo en cuenta su contribución al reto urbano y también al presupuesto desglosado en función de los objetivos que deben lograrse.	

3.3. Solidez de la estructura y los procedimientos de gestión técnica y administrativa previstos. Adecuación de los procedimientos o las medidas para la gestión de riesgos del proyecto. 3.4. Calificación profesional de los o las solicitantes y encaje de sus competencias y experiencia con el proyecto. 3.5. Motivación para solicitar la ayuda, demostración de la sostenibilidad económica del proyecto al acabar la fase subvencionada y potencial de la solución para generar un mercado nuevo. 3.6. Capacidad operativa de replicar y escalar la solución.	
Comentarios:	Valoración 3 (máximo 10 puntos): ***Puntuación mínima: 6***

(*) El valor de cada subcriterio se puntúa del 0 al 10 con un decimal.

La correspondencia de notas será la siguiente:

- **De 0 a 4,5**: no alcanza el subcriterio
- **De 4,6 a 6**: alcanza el subcriterio de forma suficiente
- **De 6,1 a 7,5**: alcanza bien el subcriterio
- **De 7,6 a 9**: alcanza muy bien el subcriterio
- **De 9,1 a 10**: alcanza de forma excelente el subcriterio.

La valoración de cada criterio corresponde a la nota media de sus subcriterios correspondientes.